# ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

**(Excepto contratación Directa por prestación de servicios y Decreto 092 de 2017)**

| Capítulo I: ÁREA GESTORA | | |
|---|---|---|
| **1. Datos del área Gestora:** | Dependencia solicitante: | Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media |
| | Elaborado por | Paula Ariza |
| **2. Datos proyecto:** | | |
| Eje de política al cual está vinculada la necesidad: | | 2201- Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media |
| Nombre del proyecto | | Fortalecimiento de las condiciones para el logro de trayectorias educativas completas que contribuyan al desarrollo integral en la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media. Nacional. |
| Nº de proceso en el plan de compras: | | PLC-2023-607 |
| **3. Objeto** | | Fortalecer el desarrollo e implementación del proyecto etnoeducativo comunitario – PEC en la ciudad de Bogotá con la Asociación Afrocultural Neftalí Mosquera – Afnemo- |
| **4. Índice del Instrumento.** | A. Aspectos Generales<br>B. Histórico de Contratación | |

## INTRODUCCION

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal del Ministerio de Educación Nacional de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad pública del orden nacional, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

## A. ASPECTOS GENERALES

**Necesidad del servicio:**

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece en el artículo 67, que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (…)”. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

En este sentido, el programa de atención educativa a grupos étnicos en Colombia, del Ministerio de Educación Nacional, es un proyecto estratégico y transversal, que se apoya en un amplio marco normativo fundamentado en los artículos 1º, 7° y 10° de la Constitución Política, el Titulo III - Capítulo 3 de la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 804 de 1995 el cual se encuentra compilado en el Decreto 1075 de 2015 y los convenios y tratados internacionales, que busca garantizar a las comunidades étnicas una educación de calidad y con pertinencia a través del reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística de Colombia.

La adopción del Convenio 169 de 1989 de la OIT y su incorporación en el ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 21 de 1991, constituyó un avance significativo en la política de atención educativa a las comunidades étnicas, la cual está transitando de la Etnoeducación, como política de reconocimiento a la diversidad, la identidad, el respeto y la inclusión en un país pluriétnico y multicultural, a la construcción de una

política participativa en el marco del reconocimiento de los sistemas educativos propios comunitarios e interculturales; proceso que se construye con la participación, concertación y cooperación de las autoridades y organizaciones representativas de las comunidades étnicas del país, con el fin de garantizar a sus miembros una Educación en todos los niveles, que posibilite la igualdad con el resto de la sociedad colombiana y les permita participar plenamente tanto en la vida de sus comunidades como en la comunidad Nacional.

En este marco de política, el Ministerio de Educación Nacional concertó con los grupos étnicos (indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rrom), unas acciones que permiten el reconocimiento de las aspiraciones que éstos tienen en crear sus propias instituciones y medios de educación; siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente y que cuenten con la participación de las comunidades étnicas. En este sentido, el MEN viene avanzando en la definición concertada de la Política Púbica Educativa para los grupos étnicos del País; en el marco del reconocimiento de la diversidad étnica y cultural como valor constitucional y fundamento de la nacionalidad colombiana (arts. 1º, 7°, 10 y 70) de la Constitución Política, la Ley 21 del 91, fundamentos jurídicos que otorgan especial protección al derecho de participación de los grupos étnicos, decisiones que los afectan).

En 1993, el MEN asume la etnoeducación en comunidades afrocolombianas de la mano del Movimiento Social Afrocolombiano. En desarrollo del Artículo Transitorio número 55 de la Constitución Política, se dio origen a la Ley 70 de 1993 (MEN, 2001). Con lo que establece la constitución, se avanza en el reconocimiento del aporte de las comunidades étnicas a la conformación de la Nación y el derecho que tiene tanto la población afro e indígena del país de recibir una formación que no sólo respete y desarrolle su identidad sino también que sea una educación que forme al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, como lo precisan los artículos 67 y 68 de la Carta Magna.

En el artículo 39 de la Ley 70 de 1993, se establece que el Estado velará por que en el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades. En las áreas de sociales de los diferentes niveles educativos, se incluirá la Cátedra de Estudios Afrocolombianos conforme con los currículos correspondientes.

Por otra parte, el Decreto 1122 de 1998: "Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones", presenta en el artículo 1º que Todos los establecimientos estatales y privados de educación formal que ofrezcan los niveles de preescolar, básica y media, incluirán en sus respectivos proyectos educativos institucionales la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 70 de 1993 y lo establecido en el presente decreto.

De otra parte, y en atención a los mandatos proferidos por la Honorable Corte Constitucional, en particular la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 005 del 2009, así mismo, el Auto de Seguimiento 266 de 2017, 073 de 2014, 620 de 2017, el Ministerio de Educación Nacional ha generado un escenario para el reconocimiento del enfoque de exigibilidad de los derechos humanos, como fundamento para el goce efectivo de derechos de la población étnica.

De conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia de 1991 modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 003 de 2011, señala que: "... Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno...".

Por su parte, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 70 de 1993, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 2249 de 1995 por medio del cual se conforma la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras, como organismo asesor para la construcción de las políticas educativas dirigidas a las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera del país. Desde el año 2020, la comisión ha venido sesionando después 7 años de suspensión.

Se debe entender la apuesta política de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos (CEA), como una propuesta de educación intercultural crítica en la que las subjetividades políticas, de acuerdo con sus diferencias culturales y los diálogos entre estas, construyan sus proyectos individuales y colectivos de vida.

Es así, como por medio del presente proceso el Ministerio de Educación Nacional procura la formulación técnica de los documentos base de la política etnoeducativa, los lineamientos de la etnoeducación y la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, a partir de lo establecido en el marco legal vigente.

**Proyectos etnoeducativos**

Se entiende el proyecto educativo comunitario o etnoeducativo como la guía conceptual, pedagógica, metodológica y operativa de los procesos educativos decididos por un grupo étnico con el fin de orientar la formación de sus nuevas generaciones de acuerdo con sus propios intereses, propósitos culturales, contextos históricos y territoriales.

El proyecto educativo comunitario o etnoeducativo engloba saberes, procedimientos y expectativas para la formación integral de la persona y de la sociedad en sus relaciones internas (educación propia) y con la sociedad mayoritaria (educación intercultural).

A manera de contexto, los proyectos etnoeducativos a fortalecer, están enmarcados en la Política Etnoeducativa de nuestro país, la cual es liderada por el Ministerio de Educación Nacional, y tiene como objetivo garantizar, gestionar y generar con los grupos étnicos, una atención educativa pertinente a sus contextos culturales, sociales y territoriales, mediante la construcción social de proyectos etnoeducativos.

Estos proyectos se caracterizan por ser un proceso concertado con las comunidades étnicas, y articulado con las Secretarías de Educación de los territorios, y otras entidades que resulten relevantes y pertinentes dentro del mismo; su objetivo es lograr que las comunidades étnicas, definan su propia política Etno-educativa, con la participación de todos.

Para dar cuenta del logro de este proceso, la Política Etno-educativa contempla una estructura metodológica, centrada en el desarrollo de tres (3) etapas, a saber:

**1.La Formulación del Proyecto Etnoeducativo:** es la fundamentación social y cultural del PEC, en la cual se parte de un procedimiento de consulta y concertación con la o las comunidades que deciden desarrollarlo.
**2.El Diseño del Modelo Etnoeducativo:** es la convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para su desarrollo.
**3.La implementación del Modelo Etnoeducativo**: es el fortalecimiento del Proyecto Etnoeducativo en el marco de la aplicación de las acciones contenidas en el proceso de diseño y validación por toda la comunidad o las comunidades en el proceso. En esta fase, además, se contempla la expansión del Modelo a otros territorios.

Todo ello mediado transversalmente por procesos de consulta y concertación permanente y la conformación del tejido interinstitucional.

En este sentido, se ha propuesto que las mismas organizaciones en territorio puedan avanzar en el escenario de esta ruta de fortalecimiento, en el desarrollo de procesos de conceptualización, apropiación o resignificación de sus prácticas pedagógicas, procesos curriculares y de gestión escolar a partir de los procesos educativos que han venido desarrollando. Es así como, por medio de la presente contratación se espera, por una parte, el fortalecimiento de las organizaciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera, focalizadas, y que de esta forma puedan liderar sus procesos educativos en el territorio, en desarrollo de su autonomía establecida en la normatividad vigente; y por otra parte, el desarrollo de escenarios avance en el de propuestas pedagógicas pertinentes culturalmente y desarrollen propuestas interculturales que permitan el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.

Así las cosas, los procesos de formulación e implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, han permitido avanzar en acciones afirmativas para el reconocimiento del Gobierno Nacional, acerca de los pueblos indígenas de Colombia, las comunidades negras, afrocolombiana, raizal y palenquera, las cuales están en peligro de ser exterminadas cultural y/o físicamente por el conflicto armado interno del país. Estas comunidades han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos

y del Derecho Internacional Humanitario, todo lo cual, ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de las mismas.

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha asumido en el marco del restablecimiento del derecho a la educación de los pueblos en situación de alta vulnerabilidad, la responsabilidad de construir los lineamientos para la atención educativa y la asistencia técnica permanente a las Secretarías de Educación departamentales y municipales vinculadas con estas poblaciones, promoviendo la garantía de los derechos de los grupos étnicos y el reconocimiento de un enfoque de derechos para la atención diferencial.

**Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida:**

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" acogidos mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023[1] concreta el inicio de una transición que busca la paz total, para que todos los colombianos puedan vivir una vida digna basada en justicia, cultura de la paz, y el reconocimiento de la vida como pilares de convivencia armónica en la Nación. Bajo este entendido, se reconocen los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio las culturas y los saberes, se salvaguardarán saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Además, se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la promoción de derechos.

En ese mismo sentido, dentro de las bases del PND, el Gobierno nacional en su capítulo de comunidades étnicas, ha determinado que brindará las condiciones y garantías para la integridad cultural y territorial, el apoyo a la recuperación y fortalecimiento de sus idiomas, usos y costumbres.

El Gobierno nacional le dará un impulso al cumplimiento de los compromisos étnicos del Acuerdo Final, mediante la coordinación con las distintas entidades.

El objetivo 3, *"Educación de calidad para reducir la desigualdad",* establecido en el título B. "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana", se hace referencia a la apuesta del Gobierno por "una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural. Esta visión de la educación permite hacer de la escuela, más que un lugar físico, un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades, lo que tendrá un enfoque poblacional, regional, de género, territorial, étnico, atendiendo especialmente a la ruralidad. Se fortalecerán las lenguas extranjeras, nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para lograr este objetivo, el Programa de Educación Intercultural y Bilingüe implementará acciones tales como mentorías y formación a docentes y directivos docentes; acompañamiento en el uso de recursos pedagógicos gratuitos físicos y en línea, no solamente, en zonas urbanas sino además en zonas rurales; adicionalmente en el plan de Gobierno "se fortalecerán las lenguas extranjeras, nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para lograr este objetivo, el Programa de Educación Intercultural y Bilingüe implementará acciones tales como mentorías y formación a docentes y directivos docentes; acompañamiento en el uso de recursos pedagógicos gratuitos físicos y en línea, no solamente, en zonas urbanas sino además en zonas rurales; adicionalmente se creará una política pública intercultural y bilingüe desde la caracterización y reconocimiento de las culturas de nuestros territorios."

Para lo anterior, los proyectos educativos comunitarios se construirán de manera colectiva con los pueblos étnicos y tribales, teniendo en cuenta los lineamientos curriculares que el país demanda, integrando Programas de Educación Intercultural y Bilingüe que fortalecerán las lenguas nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Adicionalmente se tiene como objetivo implementar una política pública intercultural y bilingüe desde la caracterización y reconocimiento de las culturas de los territorios.

[1] [1] Link bases Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida": https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-02-23-bases-plan-nacional-de-desarrollo-web.pdf

**Resultados Previos de la contratación del Ministerio de Educación Nacional con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera.**

En el 2021 a través del contrato CO1.PCCNTR.2491636 de 2021 suscrito con la FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN, se avanzó en dos líneas de trabajo.

- Línea de trabajo 1: Proyectos de Continuidad en Ruta PEC: Son proyectos etnoeducativos consolidados en los territorios con reconocimiento de la comunidad educativa, a los cuales se les debe prestar especial acompañamiento para lograr un proceso duradero de implementación y que dé cuenta de la implementación de la Política Etnoeducativa que tiene el Estado para los Grupos Étnicos.
- Línea de trabajo 2: Proyectos de Resignificación de PEI: Esta estrategia de intervención se desarrolla en el Establecimiento Educativo focalizado, con el objetivo de incluir el enfoque étnico en la práctica educativa.

A través del contrato CO1.PCCNTR.2506208 de 2021 suscrito con la UNIVERSIDAD DEL VALLE, se avanzó en dos líneas de trabajo:

Línea de trabajo 1: Formulación de los Documentos Base de Lineamientos y Orientaciones para el desarrollo de la etnoeducación afrocolombiana y la construcción participativa del documento base de política nacional de educación inclusiva, diferencial e intercultural en Colombia para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera del país.

Línea de trabajo 2: fortalecimiento de la implementación de la cátedra de estudios afrocolombianos (cea) en las secretarías de educación (se) focalizadas por el ministerio de educación nacional

**Aspecto regulatorio:**

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia (Artículo 7), las comunidades étnicas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía.

De conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1991, aprobatoria del contrato de consultoría 169 de 1989 de la OIT, los gobiernos deben desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas, para cuyo efecto se deben adoptar medidas que aseguren a los miembros de tales pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, **y sus instituciones**.

El artículo 22 del Decreto 804 de 1995 estableció que *"cuando fuere necesaria la celebración de contratos para la prestación de servicios educativos en las comunidades de los grupos étnicos, se preferirá contratar con las comunidades u organizaciones de estos que tengan experiencia educativa".*

En virtud de lo anterior, la modalidad de contratación es la prevista en el literal n) del artículo 2 de la Ley 2160 del 25 de noviembre del 2021, el cual modificó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que:

"ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*[...] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

*N). Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones*

*organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones."*

De igual manera, debe considerarse que, por el tipo de obligaciones a realizarse en el marco de la presente contratación, las cuales consisten fundamentalmente en labores de fortalecimiento organizativo propio bajo diferentes componentes exclusivos de esta comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, solo se pueden desarrollar con el direccionamiento de las mismas, en razón de su naturaleza y por tratarse de asuntos que no son susceptibles de estandarización y no son de dominio común, debe reconocerse la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estas comunidades.

En relación con lo anterior, el contrato se suscribe entre el Ministerio de Educación Nacional con una entidad cuya naturaleza jurídica está dentro de aquellas contempladas en el literal n y que cuentan con capacidad para contratar, de acuerdo con los documentos anexos al presente estudio previo. Asociación Afrocultural Neftalí Mosquera "Afnemo", corresponde a las entidades referidas en el literal n.

De esta, manera, se ratifica la viabilidad de la suscripción de la contratación con esta comunidad.

**Requerimientos, condiciones o descripción del servicio requerido:**

Los proyectos etnoeducativos a fortalecer, están enmarcados en la Política Etnoeducativa de nuestro país, la cual es liderada por el Ministerio de Educación Nacional y tiene como objetivo garantizar, gestionar y generar con los grupos étnicos, una atención educativa pertinente a sus contextos culturales, sociales y territoriales, mediante la construcción social de proyectos etnoeducativos. Estos proyectos se caracterizan por ser un proceso consultado, concertado con las comunidades étnicas, y articulado con las Secretarías de Educación de los territorios y otras entidades que resulten relevantes y pertinentes dentro del mismo; su objetivo es lograr que las comunidades étnicas, definan su propia política Etno-educativa, con la participación de todos.

Para dar cuenta del logro de este proceso, la Política Etno-educativa contempla una estructura metodológica, centrada en el desarrollo de tres (3) etapas, a saber:

1. La Formulación del Proyecto Etnoeducativo: es la fundamentación social y cultural del PEC, en la cual se parte de un procedimiento de consulta y concertación con la o las comunidades que deciden desarrollarlo.
2. El Diseño del Modelo Etnoeducativo: es la convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para su desarrollo.
3. La implementación del Modelo Etnoeducativo: es el fortalecimiento del Proyecto Etnoeducativo en el marco de la aplicación de las acciones contenidas en el proceso de diseño y validación por toda la comunidad o las comunidades en el proceso. En esta fase, además, se contempla la expansión del Modelo a otros territorios.

Todo ello mediado transversalmente por procesos de consulta y concertación permanente y la conformación del tejido interinstitucional.

En este sentido, se ha propuesto que las mismas organizaciones en territorio puedan avanzar en el escenario de esta ruta de fortalecimiento, en el desarrollo de procesos de conceptualización, apropiación o resignificación de sus prácticas pedagógicas, procesos curriculares y de gestión escolar a partir de los procesos educativos que han venido desarrollando. Es así como, por medio de la presente contratación se espera, por una parte, el fortalecimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas Negra, Afrocolombiana, palenquera y raizal focalizadas, y que de esta forma puedan liderar sus procesos educativos en el territorio, en desarrollo de su autonomía de los pueblos establecida en la normatividad vigente; y por otra parte, el desarrollo de escenarios avance en el de propuestas pedagógicas pertinentes culturalmente y desarrollen propuestas interculturales que permitan el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.

**Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:**

- 80101602 - Estudios regionales o locales para proyectos.
- 80101604- planificación administración de proyectos

**Deber de análisis de la entidades estatales**

(Ver numeral 6 y 12 del Estudio Previo)

**Sustentación de la contratación directa**

Sea lo primero referir que la modalidad de contratación para efectos del presente proceso es la modalidad directa, según la potestad otorgada y prevista en la Ley 2160 del 25 de noviembre del 2021 en su artículo 2 que establece: "ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

N). Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones."

Así las cosas, el presente proceso con las especificaciones técnicas contenidas tanto en el estudio previo como en el anexo técnico que lo integra puede ser desarrollado por una organización de la sociedad civil, con capacidad de gestión en la formulación y diseño de proyectos etnoeducativos dirigidos a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con experiencia en desarrollo comunitarios y educativos.

De manera particular se entiende que **La Asociación Afrocultural Neftalí Mosquera – Afnemo-**, constituido conforme a la Resolución Número 057 del 11 de Junio de 2013, posee experiencia en la ejecución de proyectos. Ha experimentado diversas metodologías y recolectado enseñanzas acerca de lo que resulta efectivo y lo que no cuando se trata de cada una de las tácticas propuestas. La entidad, en su rol de representar a las personas que la integran desde una perspectiva organizacional y cultural, es capaz de concretar el proyecto elaborado en conjunto con la comunidad y las autoridades para mejorar las circunstancias de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, la gestión autónoma del consejo busca consolidar la comunicación entre las comunidades y las autoridades, y en última instancia, tiene la capacidad de mejorar los niveles de confianza. Se ha demostrado que trabajar de forma colaborativa es viable para mejorar las condiciones de los niños, niñas, adolescentes y familias étnicas.

**Experiencia previa de La Asociación Afrocultural Neftalí Mosquera – Afnemo**

El Gobierno Nacional, a través de diversas entidades estatales, promueve la contratación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera en proyectos y programas de desarrollo. **La Asociación Afrocultural Neftalí Mosquera "Afnemo",** y sus autoridades tradicionales se consideran como las entidades representativas de las comunidades étnicas, sustentando la estructura propia de su gobierno en la materialización de su autonomía. De tal suerte, la Asociación Afrocultural Neftalí Mosquera "Afnemo" manifiesta a través de su experiencia contractual con entidades públicas y privadas, el conocimiento en la ejecución de proyectos comunitarios de tipo social, que le han permitido adquirir experiencia política,

administrativa y organizativa, para el fortalecimiento endógeno de su autonomía, auto gestión, cosmogonía y cosmovisión propia de la comunidad.
De acuerdo con la experiencia certificada, se evidencia que **la Asociación Afrocultural Neftalí Mosquera "Afnemo**" tiene la capacidad para iniciar este proceso contractual, por cuanto, ha ejecutado recursos.

En este orden de ideas, la **Asociación Afrocultural Neftalí Mosquera "Afnemo"**- representa un valor agregado que se sustenta en lo siguiente:

| FECHA | CONTRATO | NÚMERO DE CONTRATO | DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2012 | Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal | Contrato de cooperación y apoyo 576 de 2011 | Campaña cultural por la no discriminación en la localidad cuarta de San Cristóbal, en la línea de socialización de la campaña local contra la discriminación racial. | 5.500.000 |
| 2013 | Alcaldía Local de Antonio Nariño. | Convenio de asociación 136 de 2012 | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para generar y promover la recuperación, el fortalecimiento, la interacción y la visibilización de las culturas afrocolombianas a través de la semana de la diversidad y las culturas de la localidad de Antonio Nariño. | 30.981.508 |
| 2011 | Asociación medio ambiente y desarrollo en América Latina. | Proyecto 504 convenio 3475 ENDA. | Procesos de fortalecimiento del cuidado y preservación de medio ambiente a partir de la cosmovisión afrocolombiana. | 4.700.000 |
| 2022 | Universidad Abierta y a Distancia. | 000117 de 2022 | Fortalecimiento técnico y organizativo de las prácticas ancestrales de medicina tradicional en contexto de ciudad (proceso de medicina ancestral a través de los kilombos). | 112.000.000 |

**Análisis del valor del Presupuesto**:

El valor de los contratos realizados por el MEN se tomaron como referencia para la estimación del valor del contrato con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera para el fortalecimiento de sus PEC de las comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras, adicional al proceso de concertación y negociación con las comunidades, teniendo en cuenta que el valor y la estructura del presupuesto tuvo un valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE**. **($148.863.636).** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

| RELACIONE EL NOMBRE DEL PROCESO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OBJETO | | Fortalecer el desarrollo e implementación del proyecto etnoeducativo comunitario – PEC en la ciudad de Bogotá con la Asociación Afrocultural Nefalí Mosquera – Afrenmo- | | | | | |
| ITEM | RUBRO | DESCRIPCION | CANTIDAD | % DE DEDICACION | MESES | VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | Talento Humano requerido | | | | | | |
| 1,1 | Coordinador (a) general | Profesional en ciencias de la educación | 1 | 100% | 4 | $ 4.500.000,00 | $ 18.000.000,00 |
| 1,2 | Profesional experto en PEC | Profesional en ciencias sociales, humanas | 1 | 100% | 4 | $ 3.500.000,00 | $ 14.000.000,00 |
| 1,3 | Profesional sistematizador | Título en licenciaturas en educación | 2 | 100% | 4 | $ 3.500.000,00 | $ 28.000.000,00 |
| 1,4 | Profesional en Psicosocial es | Título profesional en ciencias sociales, humanas, salud o e | 2 | 100% | 4 | $ 3.500.000,00 | $ 28.000.000,00 |
| 1,5 | Auxiliar te administrativo | Título técnico en ciencias sociales, humanas, educativas o | 1 | 100% | 4 | $ 2.500.000,00 | $ 10.000.000,00 |
| SUBTOTAL 1 | | | | | | | $ 98.000.000,00 |
| OTROS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACION | | | | | | | |
| 2 | Nombre | DESCRIPCION | | | | | |
| 2,1 | Insumos pedagógicos audiovisuales | Materiales pedagógicos relacionados con el fortalecimiento del enfoque etnoeducativo de las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras. | 1 | N/A | 1 | $ 31.603.636,00 | $ 31.603.636,00 |
| 2,2 | Logística | Refrigerios para las 8 jornadas de trabajo para la presentación, revisión y elaboración de los documentos. Con los 30 docentes y los 7 profesionales que hacen parte del talento humano. | 320 | N/A | 1 | $ 20.000,00 | $ 6.400.000,00 |
| | SUBTOTAL 2 | | | | | | $ 38.003.636,00 |
| 1+2 | TOTAL COSTOS DIRECTOS | | | | | | $ 136.003.636,00 |
| | COSTOS INDIRECTOS DE OPERACION | | | | | | |
| 3 | Administracion y utilidad | | % | | | | |
| 3,1 | Gastos de Administración | Corresponde a los gastos tributarios, seguros y financieros acorde con la legislación nacional en lo referente a impuestos, gravámenes financieros, comisiones y expedición de garantías del proyecto | 0% | NA | NA | $ 12.860.000,00 | $ 12.860.000,00 |
| 3,2 | Utilidad | Corresponde a los gastos tributarios, seguros y financieros acorde con la legislación nacional en lo referente a impuestos, gravámenes financieros, comisiones y expedición de garantías del proyecto | 0% | NA | NA | $ - | $ - |
| 1+2 | TOTAL COSTOS DIRECTO E INDIRECTOS | | | | | | $ 148.863.636,00 |
| | VALOR TOTAL DEL PROYECTO | | | | | | $ 148.863.636,00 |

Esta estructura presupuestal fue tomada como referencia para el componente de rubros de talento humano, gastos de operación como logística, transporte, alimentación, papelería entre otros presentados por la comunidad en su momento para el desarrollo del proceso en el marco de su autonomía.

El presupuesto de la contratación será asignado por proceso territorial, partir de tres criterios:

1. Cobertura territorial en términos de número de establecimientos educativos que estarán involucrados en el proceso de resignificación o fortalecimiento de los PEC.

2. Estado de desarrollo del proceso de implementación de los proyectos educativos comunitarios, lo cual implica que en los más avanzados, se realicen un número mayor de actividades específicas con establecimientos educativos de forma diferencial a partir de sus avances y procesos particulares, a diferencia de los menos avanzados, los cuales pueden realizar espacios conjuntos entre establecimientos educativos y de esta forma ejecutar los recursos de forma más global y general (talleres, reuniones, encuentros de docentes).

3. Revisión de los procesos de financiación que históricamente el Ministerio de Educación Nacional ha realizado para el desarrollo de la ruta metodológica para el diseño, formulación e implementación de proyectos educativos comunitarios, etnoeducativos, propios e interculturales.

El valor del contrato a cada organización territorial deberá ser destinado principalmente en los siguientes rubros sin excluir los demás acordados y concertados con cada una, de acuerdo con su cultura y necesidades pedagógicas:

- **Gastos de personal.** Dentro de este rubro se contemplan las erogaciones asociadas al personal clave del proyecto, incluyendo el personal propio de la comunidad y que es de vital importancia para el desarrollo del proyecto. Los precios se calculan con base en el desarrollo de otras implementaciones y construcciones de modelos pedagógicos que ha el Ministerio de Educación en el marco de los proyectos educativos comunitarios en otros años.

- **Gastos materiales para el desarrollo de las actividades:** Para el desarrollo y diseño del modelo pedagógico se requiere usar materiales. impresiones y textos, para la elaboración del modelo. Además, los documentos diseñan que se entregaban a los estamentos de la comunidad educativa para su lectura, revisión y validaci6n y la organizaci6n de algunos materiales didácticos.

- **Gastos de transporte:** para apoyar gastos de desplazamiento de los equipos de trabajo los municipios focalizados y a las sedes rurales del equipo técnico. Para el desarrollo de las asambleas a ejecutar con la comunidad y para la validación y apropiación del modelo educativo por parte de los actores.

- **Gastos de comunicación:** aplican en todos los escenarios, para el desarrollo de:

  **a)** Las reuniones concertadas con el Equipo de Atención Educativa a Grupos Étnicos del Ministerio de Educación Nacional y los delegados para cada proceso por parte de la secretaría de educación.

  **b)** La realización de los encuentros y espacios de articulación con la Secretaría de Educación y proponer concertadamente un plan técnico para la sostenibilidad del proyecto, gastos de impresión, manejo de documentos y sistematización para la elaboración de guía orientadora para futuros proyectos productivos en estas comunidades y revisión de estilo.

**Metodología para la estimación del valor presupuestal:**

El equipo técnico del Ministerio, a partir de la construcción del anexo técnico realizó la identificación de la estructura operativa del proceso, con lo cual se definieron los requerimientos presupuestales que permitan satisfacer la necesidad técnica planteada para el desarrollo de este proceso.

A continuación, se presenta los mecanismos que permitieron estructurar el presupuesto estimado que será la base de la solicitud de propuesta al futuro contratación:

La Constitución Política de Colombia visibiliza el derecho fundamental a un régimen educativo especial indígena, y establece la pertinencia de una educación desde los pueblos indígenas para respetar y desarrollar la identidad cultural (artículo 67 y 68), ratificada por la Corte Constitucional en la Sentencia T – 871 del año 2013. Lo fundamental en el derecho a la educación no se deriva exclusivamente del reconocimiento expresado en la Carta Política. Este derecho ha sido reconocido a través de diversos tratados internacionales ratificados por Colombia y que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad a la luz de lo preceptuado en el artículo 93 Superior: la Declaración Internacional de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial adoptada en el ordenamiento jurídico interno por medio de la Ley 22 de 1981, el Contrato No 169 de la OIT ratificado mediante la Ley 21 de 1991, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado a nivel nacional mediante la Ley 319 de 1996, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por la OEA, entre otros. Por lo anterior, para el cálculo de los recursos destinados para el desarrollo de esta línea se calculó sobre la base de los antecedentes de inversión hechos por el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo de los procesos de fortalecimiento de los Proyectos Etnoeducativos Comunitarios en vigencias anteriores, entre otros.

La siguiente tabla ilustra los antecedentes de contratación sobre las bases de los cuales se desarrolló la propuesta de la Línea de trabajo Estrategia de acompañamiento directo con comunidades afrocolombianas, con el propósito de poder comparar los valores históricos de las contrataciones:

| NÚMERO DE CONTRATO | CONTRATISTA | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| CO1.PCCNTR.2506208 de 2021 | UNIVERSIDAD DEL VALLE | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS ETNOEDUCATIVAS EN LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZAL Y PALENQUERA DEL PAÍS | $ 1.314.750.000 |
| CO1.PCCNTR.2491636 de 2021 | FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS, PROPIOS, INTERCULTURALES, PUEBLOS Y COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS. MEDIANTE EL CUAL EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL ASISTIRÁ A LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN LOS PROCESOS DE RESIGNIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES A PROYECTOS ETNOEDUCATIVOS COMUNITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS ETNOEDUCATIVOS QUE ATIENDEN POBLACIÓN CON PRESENCIA DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZAL Y PALENQUERA | $ 2.849.262.460 |
| 199 DE 2019 | OIM | AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y DE MOVILIZACIÓN SOCIAL QUE FORTALEZCAN LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS Y SOCIOEMOCIONALES Y PROMUEVAN LA EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL CON GRUPOS ÉTNICOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LAS ZONAS CON PRESENCIA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO. | $ 3.286.010.650 |
| 927-2016 | ORGANIZACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO ÉTNICO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUERAS —ODECO | AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA FORMULACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS MODELOS Y PROCESOS EDUCATIVOS, PROPIOS, LINGÜÍSTICOS, COMUNITARIOS E INTERCULTURALES DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA, NEGRA, PALENQUERA Y RAIZAL Y SU ARTICULACION A LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS DONDE ESTAN UBICADAS ESTAS POBLACIONES CON LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO ÉTNICO DE LAS | $ 107.142.857 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANS, RAIZALES Y PALENQUERAS ODECO | |
| 940-2016 | CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL SAN JUAN "ACADESAN" | AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA EDUCATIVA A TRAVES DE LA FORMULACION, DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LOS MODELOS Y PROCESOS EDUCATIVOS, PROPIOS, LINGUISTICOS, COMUNITARIOS E INTERCULTURALES DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA, NEGRA, PALENQUERA Y RAIZAL Y SU ARTICULACION A LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS DONDE ESTAN UBICADAS ESTAS POBLACIONES CON EL CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL SAN JUAN ACADESAN | $ 75.000.000 |
| 1186-2015 | ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFROCOLOMBIANAS RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA "OEACOR | AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO PEDAGÓGICO E INTERCULTURAL EN LA BÁSICA SECUNDARIA DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA | $ 160.000.000 |

Para este análisis presupuestal se toman como referencia algunas comunidades y organizaciones que han realizado este tipo de contrataciones en vigencias pasadas, toda vez que los valores son similares y el tipo de proyecto responde a una necesidad de fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario- PEC que se realiza con base en su cosmovisión, tradiciones y cultura, lo que sería similar en todas las comunidades.

En el marco del ejercicio de concertación y negociación con las comunidades, y la disponibilidad presupuestal del MEN para apoyar estos procesos, se definió y concertó con la comunidad que el valor del contrato para cada una de las organizaciones focalizadas en el 2023 será de hasta $148.863.636 por territorio. Valor que se considera viable para adelantar las estrategias propuestas en cuanto alcance y calidad y que responde de igual manera al aumento de cobertura en las comunidades apoyadas durante la presente vigencia, es importante aclarar que estas comunidades de acuerdo a lo establecido en la Ley 21 de 1991 cuentan con autonomía dentro de su ámbito territorial, razón por la cual la estructura de presupuesto presentada para el presente proceso, contempla valores propios de cada comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera y algunos valores son dados teniendo en cuenta su riqueza arqueológica y patrimonios culturales.

No obstante, como ejercio de validación sin interferir con la autonomía de las comunidades, el Ministerio de Educación Nacional realizó una comparación con los valores históricos presentados en los procesos anteriormente mencionados, encontrando que los valores unitarios de los rubros comparables de la presente contratación se encuentran similares, y que su incremento es mínimo con respecto a lo que se ejecutó en vigencias anteriores, por esta razón se considera que la propuesta presentada por la organización, es viable y adicional se tiene la aceptación de la comunidad de que estos recursos son suficientes para adelantar las acciones contempladas en la presente contratación.

## B. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

***Por parte del Ministerio de Educación***

El Ministerio de Educación Nacional, con esta misma organización, no ha suscrito contrataciones, por lo cual no se tiene antecedentes históricos del proceso de contratación.

***Por parte de otras Entidades***

| FECHA | CONTRATO | NÚMERO DE CONTRATO | DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2012 | Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal | Contrato de cooperación y apoyo 576 de 2011 | Campaña cultural por la no discriminación en la localidad cuarta de San Cristóbal, en la línea de socialización de la campaña local contra la discriminación racial. | 5.500.000 |
| 2013 | Alcaldía Local de Antonio Nariño. | Convenio de asociación 136 de 2012 | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para generar y promover la recuperación, el fortalecimiento, la interacción y la visibilización de las culturas afrocolombianas a través de la semana de la diversidad y las culturas de la localidad de Antonio Nariño. | 30.981,508 |
| 2011 | Asociación medio ambiente y desarrollo en América Latina. | Proyecto 504 convenio 3475 ENDA. | Procesos de fortalecimiento del cuidado y preservación de medio ambiente a partir de la cosmovisión afrocolombiana. | 4.700,000 |
| 2022 | Universidad Abierta y a Distancia. | 000117 de 2022 | Fortalecimiento técnico y organizativo de las prácticas ancestrales de medicina tradicional en contexto de ciudad (proceso de medicina ancestral a través de los kilombos). | 112,000.000 |

Se da visto bueno a este análisis del sector como revisión legal por el subdirector de Contratación CÉSAR ORLANDO TAPIAS elaborado por el líder de la necesidad, LADY MARCELA CASCAVITA en su condición de subdirectora de fomento de competencias y se aprueba por el ordenador del gasto competente OSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO en su condición de Viceministro de Preescolar, Básica y Media, a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Este documento hace parte del Estudio Previo